

Moyobamba, 12 de abril del 2022
Expediente: 0928-2022-000436

OFICIO N° 215 - 2022-DP/OD-SMAR

Señora:

MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO

**Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado
San José de Sisa.-**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez; informarle sobre la intervención de oficio iniciada por esta Dependencia Defensorial en el marco de sus competencias, ante la alerta epidemiológica del virus conocido como enfermedad mano, pie y boca (Coxsackie) altamente contagiosa que afecta la salud de niñas y niños, y dado el contexto de las clases semipresenciales.

Como es de su conocimiento, la Defensoría del Pueblo es un organismo constitucional autónomo creado por la Constitución Política del Estado de 1993, a la que a través de los artículos 161° y 162° se le ha asignado tres competencias básicas: la defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad; "la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal"; y la supervisión de la efectiva prestación de los servicios públicos.

I. ANTECEDENTES

- a) Esta Dependencia Defensorial tomó conocimiento el 05 de abril del presente año, a través de medio de comunicación local¹ que la Dirección Regional de Salud informaba a la ciudadanía sobre el virus Coxsackie, y brindaba pautas ante su alto nivel de contagio en las niñas y niños: *"(...) alertando ante un posible incremento, se ha visto más de 10 casos en la provincia de Moyobamba y de Rioja, se ha hecho la alerta poniendo de conocimiento a la población, las instituciones educativas, Centro de Salud para las previsiones del caso, afecta a los niños menores de 10 años (...)"*
- a) La Dirección Regional de Salud emite la Alerta Epidemiológica DIS N° 001-2022 en la Región San Martín con fecha 01 de abril de 2022, ante la ocurrencia de brote por virus Coxsackie con la finalidad de alertar como brindar pautas a la población e instituciones involucradas sobre la situación actual y las medidas sanitarias que se deban adoptar para la prevención y control del mencionado virus.
- b) Asimismo, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, emite la Alerta Epidemiológica² N° 006-2022 publicado el 06 de abril de 2022, ante la ocurrencia de brotes de la enfermedad mano, pie y boca (Coxsackie), alertando a los establecimientos públicos y privados a nivel nacional sobre las pautas a tener en cuenta a fin de detectar

¹ <https://www.facebook.com/interactivaradiotv/videos/2768670503427683>

² AE 006-2022 Ocorrente de brotes de la enfermedad Mano, Pie y Boca (EMPB). PERU

oportunamente el virus y adoptar las medidas de preparación y respuesta a nivel de los establecimientos de salud en ámbito nacional, precisando que en la Región San Martín al 30 de Marzo de 2022, se habrían notificado 15 casos, correspondiente a menores de siete años de edad.

II. ANÁLISIS

- a) A través de la Resolución Ministerial N°531-2021- Minedu, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 048-2022 y N° 108-2022- Minedu, el Ministerio de Educación dispone lineamientos para el servicio escolar 2022, precisando que la prioridad en la prestación del servicio educativo la tiene el tipo de servicio presencial, es por ello que en nuestra región las distintas instituciones educativas se organizaron con su comunidad educativa y demás actores, para hacer posible el inicio de las clases con algún grado de presencialidad, de tal manera de acuerdo a lo manifestado por la dirección de la DRE San Martín en entrevista de medio de comunicación nacional, contamos con el 100% de II.EE que alcanzaron la semipresencialidad en la región, estando contemplada la Provincia de El Dorado.
- b) Es preciso mencionar que, a la fecha nuestra región se encuentra comprendida dentro de los territorios con casos confirmados del virus conocido como enfermedad mano, pie y boca (Coxsackie) que afecta la salud de niñas y niños, tal como lo acreditan las Alertas Epidemiológicas: AE – DIS N° 001-2022, promovida por la Dirección Regional de Salud de San Martín y AE 0006-2022 emitida por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
- c) De acuerdo a la información contenida en la AE –DIS- N° 001-2022 al 01 de abril del presente año se tuvo conocimiento de 10 casos confirmados en el Hospital II-1- Moyobamba, y 05 probables de contagio en el Hospital EsSalud – Moyobamba de enfermedad por el virus de Coxsackie, precisando que los casos reportados corresponden a niños del distrito de Moyobamba, menores de 7 años de edad con las siguientes características clínicas: erupciones cutáneas en manos, boca y pies, y alza térmica mayor a 38°C, contenido que fuera de igual forma contemplado en la AE 0006-2022.
- d) Siendo así que, en las Alertas Epidemiológicas, se describe al virus Coxsackie, como una enfermedad infecciosa, viral contagiosa que afecta principalmente a niños menores de 5 a 7 años, presentándose en adultos de forma excepcional, y se propaga rápidamente en las escuelas y guarderías infantiles; situación que resulta preocupante teniendo en cuenta el actual contexto del reinicio del año escolar de manera presencial y semipresencial y la apertura del 100% de las instituciones educativas en la Provincia de El Dorado.
- e) Además, tales documentos contienen información precisa sobre las medidas de higiene y salud pública que deberán observar y adoptar la población en general para prevenir contagios masivos de la enfermedad mano, pie y boca (Coxsackie), asimismo detalla pautas a implementarse en las II.EE ante los casos identificados dentro de su plantel, para asegurar la salud de los estudiantes como la comunidad educativa, acciones que corresponderán ser acogidas por el personal directivo y docente de las II.EE, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

Alerta Epidemiológica DIS N° 001-2022 emitido por la Dirección Regional de Salud de San Martín con fecha 01 de abril de 2022.

Promoción de la salud y comunicación social

- Intensificar las acciones comunicacionales y educativas directas, dirigidas a la población en riesgo; y orientadas a promover acciones de prevención y control de la enfermedad
- Trabajo interdisciplinario con el sector educación para la educación sanitaria para la prevención y control teniendo en cuenta lo siguiente:
 - ✓ La higiene y lavado de manos frecuente
 - ✓ Evitar tocar los ojos, nariz y boca sin lavarse las manos.
 - ✓ La limpieza de superficies contaminadas mediante una solución diluida de cloro, aproximadamente ¼ de taza de cloro por cada galón de agua. (Micro desinfección por aula).
 - ✓ El lavado de artículos contaminados, puede ser un método muy efectivo de matar el virus, especialmente en lugares específicos como Instituciones educativas de nivel inicial o guarderías.
 - ✓ Los niños que presenten síntomas respiratorios no deben asistir al colegio en un promedio de 7 días.
- Fomentar en los padres de familia la comunicación con las instituciones educativas en caso alguno de los niños en edad escolar presentara síntomas compatibles a la enfermedad para el aislamiento correspondiente e intervención a nivel de la institución.
- Intensificar las medidas preventivas y de comportamiento seguro:
 - ✓ Uso de mascarillas k95 o doble mascarilla (01 mascarilla quirúrgica y 01 mascarilla comunitaria)
 - ✓ Lavado adecuado y frecuente de manos
 - ✓ Mantener una distancia física mayor a 1 metro de otras personas

Alerta Epidemiológica N° 006-2022 emitido por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades con fecha 06 de abril de 2022.

(https://www.dge.gob.pe/epipublic/uploads/alertas/alertas_202206_173746.pdf)



B. Medidas de salud pública a adoptar:

1. Lavarse las manos a menudo con agua y jabón por al menos 20 segundos (o desinfectante de manos), ayudar a los niños a lavarse las manos, después de ir al baño, toser y estornudar.
2. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que es una probable vía de infección.
3. Limpiar y desinfectar las superficies, como las manijas de la puerta y juguetes de niños.
4. Evitar el contacto con personas infectadas y compartir objetos personales, incluyendo cubiertos y platos.
5. Aislar los casos identificados en el hogar (desde la fecha de inicio de síntomas hasta su remisión de los mismos en 7 a 10 días).
6. Cuando se identifique un caso en la institución educativa de nivel inicial o de menor nivel se debe disponer la cuarentena del aula implicada y si se identifican contactos familiares (hermanos, primos) en otras aulas, se debe ampliar la investigación y evaluar la pertinencia de la cuarentena del aula.
7. La cuarentena del aula se indicará por un período similar al aislamiento (hasta 10 días) y en ausencia de nuevos casos probables.
8. Frente a casos presentados en poblaciones cerradas, estos deberán ser comunicados inmediatamente al establecimiento de salud de la jurisdicción.
9. Las DIRESA/GERESAS/DIRIS en coordinación con promoción de la salud y comunicaciones, deberán difundir las medidas preventivas promocionales con énfasis en lugares con hacinamiento, como instituciones educativas, albergues, entre otros.

- f) Cabe hacer mención que, los numerales I y II de Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 76 de la precitada Ley dispone que la Autoridad de

Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes.

- g) Es indispensable señalar que, ante la situación que atraviesa las distintas provincias de nuestra región, por los casos de contagio de la enfermedad mano, pie y boca (Coxsackie) no obstante la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad para el año escolar 2022, es necesario fortalecer las coordinaciones permanentes con las autoridades del sector salud del ámbito de su territorio y vuestra representada, para identificar y focalizar casos probables y/o confirmados por el virus Coxsackie en las instituciones educativas, a fin tomar decisiones oportunas.
- h) La Oficina Defensorial de San Martín ante la alerta epidemiológica por la enfermedad mano, pie y boca (Coxsackie) ya reconocida a nivel nacional, busca que los actores de las entidades de la administración pública competentes en todas las provincias de nuestra región ante el presente caso, garanticen la salud de la comunidad educativa, de tal manera se coadyuve con la labor de prevención y atención inmediata frente al virus, por lo que, amerita que las autoridades educativas bajo los alcances de su competencia, puedan velar por el cumplimiento de las medidas de salud pública promovidas frente al virus Coxsackie, convirtiendo a las instituciones educativas en espacios seguros y protectores en donde la salud y el bienestar sean la prioridad.

III. RECOMENDACIONES

En mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26º de la Ley N° 26520 - Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, consideramos pertinente **RECOMENDAR**:

- 1) **SOLICITE** información a la máxima autoridad del sector salud del ámbito de su competencia provincial sobre las niñas y niños con diagnóstico positivo o sospecho de contagio del virus Coxsackie, a fin de identificar si se encuentran dentro del sistema educativo y la IE a la cual asisten, a efectos de coordinar con los directivos las medidas de prevención y cuarentenas pertinentes garantizando la salud de las y los estudiantes con los que tuvieron algún tipo de contacto.
- 2) **DIFUNDA** mediante documento administrativo circular a las II.EE del ámbito de su competencia, las medidas de salud pública que se deberán adoptar para atender y prevenir contagios masivos de la enfermedad mano, pie y boca (Coxsackie) en las II.EE, acciones que corresponderán ser acogidas por el personal directivo y docente de las II.EE, tal como se detalla en las Alertas Epidemiológicas citadas en el presente documento.
- 3) **COORDINE y PROGRAME** con la máxima autoridad del sector salud del ámbito de su competencia provincial y éstas a su vez con sus redes descentralizadas, la ejecución de charlas y talleres informativos a través de medios virtuales y/o presenciales en los locales escolares, sobre la atención, medidas de salud pública y prevención del virus Coxsackie

dirigida a directivos, docentes, personal administrativo, auxiliares de educación, padres y madres de familia como estudiantes, a fin de promover acciones de cuidado y alerta dentro y fuera de la IE.

- 4) **FORTALEZCA y PERSUADA** en las II.EE del ámbito de su competencia, el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en los locales escolares contra el contagio de la COVID-19 y del virus Coxsackie, enfermedades que tienen como principal medida de salud pública *el lavado de manos*, garantizando que el servicio educativo con algún grado de presencialidad se preste observando los lineamientos del sector salud, de igual forma fomentando que las II.EE se conviertan en espacios seguros y protectores en donde la salud y el bienestar de la comunidad educativa sean la prioridad.
- 5) **EFFECTÚE** visitas de supervisión a las II.EE del ámbito de su jurisdicción a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de salud pública y prevención contra la COVID-19 – lavado de manos o desinfección, entre otros- asimismo, inste la prevención contra el virus Coxsackie, de tal manera se refuerce y garantice la no propagación de estas enfermedades altamente contagiosas en nuestros estudiantes.
- 6) **PROMUEVA** con la máxima autoridad del sector salud del ámbito de su competencia provincial, estrategias de intervención ante las direcciones de las II.EE para concientizar la prevención y atención inmediata frente al virus Coxsackie, acciones a ser observadas por los directivos, a fin de efectuar el seguimiento a la condición de la salud de los estudiantes, de tal manera tomar decisiones acertadas para asegurar las medidas de prevención en el local educativo, como también para el retorno de cada estudiante, ante los casos positivos y sospechosos que se presenten.
- 7) **REQUIERA** a la máxima autoridad del sector salud del ámbito de su competencia provincial un directorio detallado con los datos de contacto del personal responsable de atender y brindar pautas ante los posibles contagios del virus Coxsackie, a fin de que sea difundido de forma masiva con los directivos de las II.EE y se garantice la intervención e inmediata atención de las niñas y niños afectados, salvaguardando el goce de su derecho a la salud.
- 8) **EVALÚE, ARTICULE e IMPLEMENTE** con su equipo de especialistas las acciones administrativas y pedagógicas que se ameriten para asegurar la continuidad del servicio educativo bajo la modalidad pertinente de las niñas y niños que se encuentren afectados con la propagación del virus Coxsackie o aquellas aulas enviadas a cuarentena para prevenir el contagio masivo.

Finalmente, en mérito a lo expuesto y al deber de cooperación agradeceré se sirva remitir un informe documentado sobre las acciones adoptadas para implementar las recomendaciones vertidas, a nuestra sede institucional ubicado en Jr. Del Mayo 231 o a la Mesa de Partes Virtual ubicada en la siguiente dirección: <http://plusnet.defensoria.gob.pe/TramiteVirtual/>.

Segura de la atención brindada, agradezco su atención al presente y me valgo de la oportunidad para renovar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



JANET EMILIA ÁLVAREZ QUISPE
Jefa de la Oficina Defensorial de San Martín
Defensoría del Pueblo

JEAQ/amlc